



ORDEN DE 5 DE AGOSTO DE 2020, DE LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL, A CONCEDER A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD), UNIVERSIDADES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE ENSEÑANZA O INVESTIGACIÓN, EN EL AÑO 2020.

La Orden de 2 de octubre de 2017 (BORM n^o 232, de 6 de 2017), aprobó las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo de la Región de Murcia.

Las actuaciones que se financian en esta convocatoria van encaminadas a financiar proyectos de educación y actividades de sensibilización a realizar por las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), aisladamente o agrupadas con otras ONGD, fundaciones o asociaciones de enseñanza o investigación y universidades, que tengan por finalidad dar conocer la realidad de los países, regiones y poblaciones más empobrecidas y de sus expectativas y necesidades de desarrollo sostenible basadas en el fortalecimiento de sus capacidades, la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos.

Igualmente, esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto proyectos de educación y actividades de sensibilización no solo en los valores de la cooperación internacional para el desarrollo, sino también en la cooperación entendida como la suma de esfuerzos para la solución de problemas comunes y el impulso y fortalecimiento de identidades regionales y estatales sustentadas en los principios y valores de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo”.





En concreto esta línea de subvenciones se enmarca en el ODS 4 “Educación de Calidad” y, en concreto, en su meta 4.7, según la cual:

“De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”.

También se encuadra en el ODS 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas” y en su meta 16.7 de garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. Además, siguiendo el ODS 17 “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, se fomenta, con esta convocatoria, desde la Administración Regional el trabajo en red, en la que priman los valores de solidaridad, cooperación, coordinación repercutiendo, además, en una mayor eficiencia y eficacia de la ayuda.

El Plan Director de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022, destaca la importancia de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad murciana en cooperación internacional como instrumento necesario para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Entre las orientaciones estratégicas y líneas de actuación del Plan Director, que señalan el horizonte de los propósitos principales que la Región de Murcia desea llevar a cabo en los próximos años en materia de cooperación internacional para el desarrollo para contribuir de forma eficaz a la mejora de la calidad de vida de las personas más desfavorecidas y, por ende, a la consecución de los ODS, tiene un papel destacado y predominante la educación y sensibilización para el desarrollo.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública para el ejercicio 2020, recoge entre las líneas de acción, las subvenciones a conceder por la presente convocatoria.

En sesión celebrada el 25 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ha aprobado el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo para 2020 en el que se contiene los créditos presupuestarios para esta línea de actuación.





Dicho Plan anual de Cooperación considera necesario reforzar esta línea de educación para el Desarrollo Sostenible y la ciudadanía global en la Región de Murcia, para el año 2020, incrementando la dotación presupuestaria con respecto al año anterior, como apuesta para fomentar una cultura de solidaridad, de convivencia y de paz. Constituye una prioridad consolidar un movimiento de ciudadanía que perciba la naturaleza compartida, interdependiente de los problemas y sus causas y promueva soluciones comunes, en clave de solidaridad y sostenibilidad. En esta línea, el 13 de julio de 2020, la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo ha aprobado la Estrategia de Respuesta Conjunta de la Cooperación Española a la Crisis del COVID-19. Esta Estrategia representa la respuesta conjunta de la Cooperación Española (Administración del Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fondos de Cooperación y Solidaridad y la de todos aquellos actores que han deseado sumarse a la misma) para articular una respuesta, desde las particularidades de cada una de ellas, lo más eficaz y ágil posible a esta emergencia, a la reconstrucción y recuperación.

Asimismo se da preferencia al fomento del conocimiento abierto, en el ámbito de la cooperación como medio para crear espacios de aprendizaje e intercambio de información.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020, aprobados mediante Ley 1/2020, de 23 de abril, figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 120.000,00 euros destinados a financiar las actuaciones objeto de esta convocatoria.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la de cooperación al desarrollo.

Por su parte, el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone en su artículo 4 que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias, entre otras, de fomento del asociacionismo, la cooperación al desarrollo y la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible, que asume con carácter transversal.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del





Consejo de Gobierno, y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los agentes de la cooperación internacional para la realización, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo, en el año 2020.

2. En concreto, en la presente convocatoria para el año 2020, serán objeto de subvención los proyectos y actividades tendentes a:

- **Programa I:** Proyectos de educación y actividades de sensibilización que tengan por finalidad dar a conocer la realidad de los países, regiones y poblaciones más empobrecidas y de sus necesidades y expectativas de desarrollo sostenible, basadas en el fortalecimiento de sus capacidades, la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos.

- **Programa II:** Los proyectos y actividades de educación en valores de ciudadanía global, que impulse un nuevo modelo de sociedad comprometida activamente en la consecución de un mundo más pacífico, justo inclusivo, sostenido y sostenible, que promueva, entre otros valores, la diversidad, la igualdad, la defensa del medio ambiente, el consumo responsable y el respeto a los derechos humanos individuales y sociales, mediante el conocimiento y comprensión de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, "Transformar nuestro mundo".

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo en la Región de Murcia (BORM n^o 232, de 6 de octubre de 2017).





Artículo 3. Crédito presupuestario.

Las subvenciones de los distintos programas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.490.00, proyecto 46668 “Subvenciones a ONGD’s para proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo” por un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los agentes de cooperación internacional para el desarrollo enumerados en el artículo 2 de la Orden de bases y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42, y 44 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de agentes de la cooperación internacional para el desarrollo que se relacionan en el artículo 40.1, letras a) y b) de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la valoración de la entidad, será una media ponderada de las valoraciones de las distintas entidades que componen la agrupación, conforme a su porcentaje de ejecución en el proyecto.

3. No se considerará agrupación de entidades a aquellas que estén formadas por una asociación y una federación en la que esté integrada aquella, o en las que los órganos de gobierno sean coincidentes, total o mayoritariamente, en todas las entidades agrupadas.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto o actividad y entidad en cada uno de los programas subvencionables será de 10.000,00 euros, y de 12.000,00 euros, en caso entidades agrupadas, sin que pueda superar el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto o actividad presentado por la entidad solicitante y aprobado por la comisión de evaluación prevista en el artículo 11 de esta orden.





2. El abono de la subvención se hará efectiva en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario y que haya designado en su solicitud.

Artículo 6. Proyectos de educación y actividades de sensibilización subvencionables.

1. Los programas, proyectos y acciones de educación y de sensibilización para el desarrollo y de la ciudadanía global para las que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Que los objetivos y finalidades de los mismos se ajusten a los establecidos en el artículo 1 de esta orden de convocatoria.

1.2. Que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, los proyectos y actividades podrán considerar trabajos realizados fuera del territorio de la Región de Murcia cuando se trate de gastos necesarios y debidamente justificados para la participación en redes.

1.3. Estar financiados en, al menos un 5%, con recursos propios

2. En la presente convocatoria de 2020 se podrá presentar una única solicitud de subvención por ONGD o agrupación de entidades para financiar un proyecto de educación o una actividad de sensibilización.

Artículo 7. Plazo de inicio y de ejecución de los proyectos y actividades subvencionadas.

1. La presente orden de convocatoria sólo financiará proyectos de educación y/o actividades de sensibilización que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2020.

2. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será el propuesto por la entidad beneficiaria.

3. La ejecución del proyecto o actividad deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la percepción efectiva de la subvención, y finalizarse en un plazo máximo de 12 meses.

4. Cualquier alteración del término inicial o final deberá ser notificado al órgano concedente.





Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de bases serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto de educación y/o actividad de sensibilización para la que se solicite subvención, consten reflejados en el formulario de identificación del proyecto que se acompaña a la solicitud y se vayan a realizar en los plazos y en las condiciones reguladas en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la orden de concesión.

2. Son gastos subvencionables, como coste directo, aquellos derivados de los estudios y trabajos previos dirigidos a la identificación de la intervención y al establecimiento de la línea base para el desarrollo del proyecto, hasta un máximo del 5% del presupuesto global y siempre que se hayan realizado en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 9.2 de esta convocatoria. El resto de gastos subvencionables son los costes directos e indirectos enumerados en el artículo 8.2 de la Orden de bases.

3. Se considerará gasto subvencionable el que haya sido realizado durante el plazo de ejecución establecido en la orden de concesión y gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Artículo 9. Solicitud y plazo de presentación.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud deberá efectuarse, exclusivamente, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios (nº 2454). Todos los formularios relativos a esta convocatoria se encuentran disponibles en dicha sede electrónica y en el procedimiento nº 2454.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Artículo 10. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación relativa a la entidad solicitante:

1.1. Declaración responsable en la que se hará constar que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

1.3. Documentación que acredite la identidad y representación del solicitante. En el supuesto de agrupación de entidades deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

1.4. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia de la entidad solicitante. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia.

1.5. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad solicitante del requisito de disponer de capacidad operativa y experiencia para la ejecución de proyecto o actividad, en la que deberá constar:

a) Organigrama incluyendo:

Composición actualizada de la junta directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.





b) En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más proyectos de educación y/o actividades de sensibilización para el desarrollo, durante los dos años anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de agrupación de entidades, se tendrá en cuenta los proyectos y actividades realizados por el conjunto de las entidades agrupadas.

1.6. En el supuesto de agrupación de entidades, la información anterior se aportará de cada uno de los entes que la conforman, así como se acompañará el documento público o privado en donde conste el acuerdo de colaboración y el compromiso de no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de agrupación de entidades en la que participe una universidad, se incluirá certificación expedida por la persona u órgano que ostente su representación legal de acuerdo con lo establecido por la normativa de universidades y en su respectivo estatuto, autorizando la participación en el proyecto y, en su caso, la autorización del compromiso de gasto que se asuma.

B) Documentación relativa al proyecto o actividad:

1.7. Formulario de identificación del proyecto o actividad debidamente cumplimentado en el que constará al menos la siguiente información:

1.7.1. Designación de un responsable del proyecto o actividad de la entidad solicitante, que será el interlocutor con la Administración Regional para todo lo relacionado con el proyecto o actividad.

1.7.2. Memoria de la entidad solicitante que incluya una descripción detallada del proyecto de educación y/o actividad de sensibilización para el desarrollo y la ciudadanía global, de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actividad y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de esta orden.

1.8. En el caso de que el proyecto o actividad contemple financiación complementaria procedente de otras entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará en el formulario, el organismo o entidad concedente y trámite en que se encuentra el procedimiento, y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión o denegación.





1.9. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o actividad y la subvención que se conceda, señalando de forma expresa que se financiará con recursos propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

1.10. En el supuesto de agrupaciones de entidades, éstas señalarán en la solicitud los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos y la distribución de las actividades del proyecto entre éstos indicando el porcentaje de ejecución que cada entidad realizará el proyecto.

2. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa, debiendo el órgano concedente recabarlo electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo fueron presentados los documentos.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa de las condiciones y requisitos de esta convocatoria.

4. Si se detecta falsedad en las declaraciones juradas aportadas por el solicitante o en el proceso de verificación de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, éstos serán apartados del procedimiento de concurrencia competitiva, dictándose en estos casos resolución denegatoria de la solicitud y sin proceder a su evaluación por el órgano instructor, sin perjuicio de depurar las responsabilidades en las que hayan podido incurrir.





Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la comisión de evaluación del artículo 7.2 de la Orden de bases, con arreglo a los criterios de valoración y ponderación del artículo 12.

3. Tras la valoración realizada de acuerdo con los criterios a que se refiere el artículo 12, a los proyectos valorados que se vayan a realizar por una agrupación de entidades, se le sumará un 10% más en la puntuación obtenida, siempre y cuando hayan alcanzado al menos el 50% de la puntuación máxima establecida en el mismo.

4. La propuesta de resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como, en su caso, las inadmitidas en los supuestos del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los beneficiarios en el caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

Artículo 12. Criterios de valoración y su ponderación.

1. La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto, en una escala de 0 a 100 puntos, debiendo alcanzar al menos el 50% de la puntuación máxima otorgada en cada uno de los apartados relativos a la entidad del solicitante y al proyecto de educación o actividad de sensibilización, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

A) Relativos a la Entidad solicitante.	De 0 a 26
Experiencia en proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo, en relación con la envergadura del proyecto o actividad para el que solicita	De 0 a 4





subvención.	
Capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto o actividad para el que solicita financiación.	De 0 a 4
Grado de implantación en la Región de Murcia, que al menos será de dos años anteriores al año de la correspondiente convocatoria.	De 0 a 4
Promoción e implicación permanente en estrategias de educación y sensibilización para el desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan el desarrollo de sinergias.	De 0 a 4
Participación con organizaciones de los países y zonas beneficiarios de la cooperación, en la ejecución del proyecto de educación o en la actividad de sensibilización para el desarrollo.	De 0 a 4
Coordinación con otros agentes de cooperación internacional en el desarrollo del proyecto o actividad.	De 0 a 4
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de educación y sensibilización financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 2
B) Relativos al proyecto de educación y o actividad de sensibilización	De 0 a 74
1.- Formulación técnica del proyecto o actividad	De 0 a 22
2.- Contenidos	De 0 a 26
3.- Destinatarios	De 0 a 16
4.- Viabilidad y sostenibilidad	De 0 a 10
1.- Formulación técnica del proyecto o actividad.	De 0 a 22
Descripción clara y precisa de los temas a tratar.	De 0 a 4
Coherencia entre objetivos y resultados planteados.	De 0 a 4
Indicadores y fuentes de verificación establecidos para su seguimiento y evaluación de resultados.	De 0 a 4
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto o actividad.	De 0 a 4
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos por partidas).	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos formulados.	De 0 a 2
Participación de personal voluntario en la ejecución del proyecto o actividad.	De 0 a 2





2.- Contenidos del proyecto o actividad.	De 0 a 26
Fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo y de las causas generadoras de la desigualdad y el desequilibrio en las relaciones Norte-Sur y de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.	De 0 a 4
Educación en los valores de la solidaridad y en la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable.	De 0 a 4
Elaboración de material didáctico.	De 0 a 3
Que el proyecto de educación o la actividad de sensibilización se encuadre entre los objetivos y áreas geográficas de actuación señalados en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022 y en los descritos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.	De 0 a 6
Formación y capacitación en el trabajo especializado en el ámbito de la cooperación al desarrollo.	De 0 a 2
Enfoque de género.	De 0 a 4
Que las actuaciones y acciones previstas en el proyecto de educación o actividad de sensibilización se encuentren integrados en estrategias de los agentes o de continuidad a intervenciones en este ámbito, superando el carácter puntual y aislado de las actuaciones y acciones.	De 0 a 3
3.- Destinatarios del proyecto o actividad.	De 0 a 16
Descripción de los destinatarios directos e indirectos del proyecto o actividad y criterios adecuados para seleccionarlos.	De 0 a 4
Que los destinatarios directos sean miembros de la comunidad educativa o alumnos de los centros educativos de la Región de Murcia de educación formal o informal, en todos sus niveles.	De 0 a 4
Que los destinatarios sean otros colectivos concretos (empresarios, sindicatos, Universidades, asociaciones, etc.).	De 0 a 2
Participación de los destinatarios en fases del proyecto o actividad.	De 0 a 3





Número de destinatarios previstos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados).	De 0 a 3
4. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto o actividad.	De 0 a 10
4.1. Viabilidad técnica y viabilidad institucional (participación de instituciones como ayuntamientos, centros educativos, sanitarios, etc.).	De 0 a 4
4.2. Sostenibilidad (que los beneficios de los proyectos o actividades tengan carácter de permanencia, o capacidad para mantener los resultados en el tiempo).	De 0 a 2
4.3. Que las actuaciones y acciones previstas estén encuadradas en una estrategia de educación y sensibilización formulada por la Administración del Estado o por la Administración regional.	De 0 a 4

2. En el caso de que una ONGD aisladamente y como entidad perteneciente a una agrupación, resultara propuesta como beneficiaria en el informe elaborado por la comisión de evaluación, se tendrá únicamente en cuenta la solicitud del proyecto o actividad mejor valorada.

3. A los efectos de la valoración de las solicitudes y, respecto al criterio establecido en el punto primero del apartado A) de este artículo, se tendrá en cuenta por la comisión de evaluación que los proyectos de educación y/o actividades de sensibilización se hayan realizado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este extremo y la graduación en la puntuación a otorgar deberán quedar recogidos en el acta del informe de la comisión de evaluación.

4. Para garantizar la viabilidad del proyecto, será necesario que las entidades incluyan en la formulación del proyecto, un análisis de riesgos, contemplando la imposibilidad material de realizar las actividades propuestas de un modo presencial como consecuencia de la adopción de medidas de distanciamiento físico o incluso, confinamiento, por las autoridades públicas, y estableciendo a modo de plan de contingencia, una adaptación del proyecto mediante el uso de herramientas virtuales, que permitan cumplir la finalidad y objetivos de la subvención.





Artículo 13. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública resolverá mediante Orden, la concesión de las subvenciones, a la que se dará la publicidad establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Contra la orden de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. La resolución de la convocatoria y la notificación de la Orden de concesión se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicación.

1. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración pública, accediendo al apartado, Subvenciones de la CARM Educación para el Desarrollo y Sensibilización [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68411&IDTIPO=100&RASTRO=c2699\\$m51540,22798,55365,56950,68369](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68411&IDTIPO=100&RASTRO=c2699$m51540,22798,55365,56950,68369) o a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un Smartphone:





Artículo 15. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de las subvenciones se realizará en la forma y el plazo establecidos en el artículo 14 de la Orden de bases.

2. En el caso de la agrupación de entidades, la justificación de la subvención concedida, en su caso, se realizará por el representante legal o apoderado de aquella, en la forma y extensión establecidas en el 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Publicidad de subvenciones.

Las medidas de difusión y publicidad a llevar a cabo por los beneficiarios reguladas en el artículo 13 de la Orden de bases se realizarán con independencia de la que corresponda efectuar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en la publicación de las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, en el Portal de la Transparencia de la CARM, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Artículo 17. Cláusula de conocimiento abierto.

La entidad beneficiaria se compromete a depositar mediante autoarchivo o archivo delegado toda la documentación de tipo técnico generada para la ejecución del proyecto financiado con la única finalidad de facilitar su conocimiento.

Disposición Final. Eficacia.

La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la





Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015 ,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

(Doc. firmado y fechado electrónicamente al margen)

05/08/2020 12:46:21

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ed344fb-4708-2857-bdfe-0050569b3447

